

Comunicación

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA MATRÍCULA DEL IAE 2020 Cuotas Municipales, Provinciales y Nacionales

En aplicación del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, se expone al público la Matrícula del mismo (Cuotas Municipales, Provinciales y Nacionales), por un período de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinada dicha Matrícula en la Sección de Tributos (Pza. Mayor nº 1, Planta Baja, durante las horas de atención al público (9-14:00 horas). En estos momentos de estado de alarma, se puede realizar las consultas a través de las siguientes vías: por teléfono -947 28 88 50 y 947 28 88 00, extensiones 8856 y 8134; por correo electrónico -**BAC@aytoburgos.es**solicitando cita previa 0 http://citaprevia.aytoburgos.es/, -en este caso, se deberá rellenar los datos sobre teléfono y e-mail para realizar la oportuna atención telemática por la BAC).

De conformidad con el artículo 4 de dicha norma, la inclusión de un sujeto pasivo en la Matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer los recursos siguientes:

 Contra la Matrícula que afecte a las Cuotas del Estado o de la Provincia, recurso de reposición potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición pública de la Matrícula.

Contra la Matrícula que afecte a las Cuotas Municipales, recurso de reposición ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes desde el día inmediato siguiente al término del período de exposición de la Matrícula; contra la resolución de éste o su desestimación presunta, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.